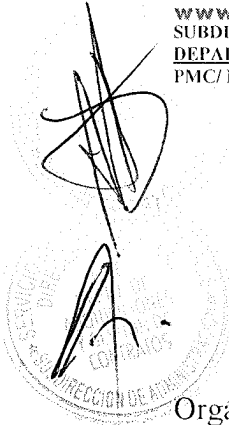


(959)

SANTIAGO, 17 - 11 - 2011

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 4349



**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.481 del 18.12.2010 sobre presupuesto para el 2011; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; la Resolución N° 1055 de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones; las Resoluciones N° 343 del 2000 y N° 98 de 2009, sobre delegación de facultades y otros, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio;

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos suscribió con la Sociedad Base de Datos del Diario Oficial S.A. RUT 96.814.650-5, el Contrato N° 1132, correspondiente a la entrega del servicio digital y diario bajo el estándar XML, de información respecto a los extractos de constituciones de sociedad publicadas en el Diario Oficial, decretos de autorizaciones de constitución de Instituciones Financieras, cuyo usuario interno es el Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

2°) Que, mediante Resol EX SII N° 1410 del 10/11/2005, se aprobó el contrato citado en el Considerando anterior.

3°) Que, dicho contrato se originó en un proceso de Trato Directo, conforme al artículo 8 letra d de la Ley N° 19.886, que faculta este procedimiento en caso de existir único oferente. La Resol N° 1100 del 12/09/05, autorizó dicho Trato Directo.

4°) Que, con fecha 08/10/07, la Resol EX SII N° 1371 aprobó la Modificación N° 1 al Contrato N° 1132, se incorporó el envío digital bajo el estándar XML, aumentado el precio de UF 61 a UF 109 mensuales más IVA.

5°) Que, dicho contrato y su respectiva modificación, fueron suscritos con una vigencia de un año, renovable anualmente por períodos idénticos, si ninguna de las partes manifestara su intención de no perseverar en él.

6°) Que, mediante Memo N° 214 el usuario interno evaluó positivamente los servicios y solicitó su renovación.

7°) Que, persiste la condición de proveedor único a la fecha de la presente renovación.

8) Que, el SII mediante los antecedentes que se indican, decide renovar el contrato citado, a partir de la respectiva fecha de renovación, por un nuevo período de 12 meses, por cuanto no es posible prescindir de dichos servicios.

**RESUELVO:**

**I. AUTORIZÁSE** la renovación del Contrato N° 1132 por el período de 1 año, en las condiciones establecidas en dicho instrumento, cuyo gasto anual asciende a la suma aproximada de \$ 34.500.000.- (Treinta y cuatro millones quinientos mil pesos), IVA incluido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR**

  
**GUIDO VILLAR LEFENDA**  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN





## CONTRATO N°1132

En Santiago de Chile, a 11 de Octubre del 2005, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT 60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO o el "SII", representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N° 120 Of. 200, Santiago, por una parte, y por la otra, la **Sociedad Base de Datos del Diario Oficial S.A.** RUT 96.814.650-5, en adelante "BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL" o la "EMPRESA", representada, según se acreditará, por **FRANCISCO FERES NAZARALA**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N°6.498.018-1, ambos domiciliados en Santiago, Av. Bulnes N° 197, 2° piso, se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: La Empresa**

BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL, sociedad mayoritariamente estatal, presta servicios de información, al sector público y privado, a través del acceso a bases de datos jurídico-legales, entre otras materias, en lo que dice relación con las leyes y decretos publicados en el Diario Oficial, su reglamentación administrativa e interpretación jurisprudencial y demás documentación relacionada con los contenidos del Diario Oficial y la distribución y comercialización de dichos servicios; la creación de bases de datos derivadas del análisis de la información obtenida de otras fuentes jurídicas; la edición y publicación por medios electrónicos, impresos o de otro tipo, de la información mencionada y, en general, de la contenida en las bases de datos referidas.

En particular, BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL se encuentra en condiciones de marcar bajo el estándar XML (Lenguaje de Marcas Extendido) y entregar diaria y digitalmente al SII, todos los extractos de constituciones de sociedad publicados en el Diario Oficial, decretos de autorización de constitución de Instituciones financieras y otros documentos especificados por el SII y descritos en detalle en Anexo A de este convenio.

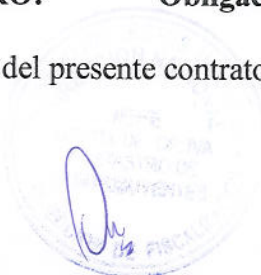
### **SEGUNDO: Objeto del Contrato.**

EL SII considera del mayor interés recibir los documentos generados por la BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL descritos en el 2° párrafo de la cláusula primera, con el objeto de utilizarlos en el desarrollo de un nuevo servicio que permita a los contribuyentes, personas jurídicas, realizar su iniciación de actividades por Internet. Dicho servicio permitiría realizar la iniciación de actividades de la sociedad el mismo día de la publicación de su extracto de constitución en el Diario Oficial.

Que por lo anterior, en este acto y por el presente instrumento las partes convienen en celebrar un contrato por el cual el SII dispondrá de los documentos descritos en el 2° párrafo de la cláusula primera, en los términos que se describen a continuación.

### **TERCERO: Obligaciones de LA EMPRESA**

En virtud del presente contrato BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL se obliga a:



INFO

- a) Entregar al SII, diariamente, en formato XML o planilla estructurada según anexo y en medios digitales, los documentos descritos en el 2° párrafo de la cláusula primera, cuyo formato y contenido exacto se detalla en el Anexo A que se adjunta y que se entiende formar parte integrante de este convenio. La entrega se hará por cada Diario Oficial publicado, esto es, de lunes a sábado.
- b) Transmitir estos documentos al SII, antes de las 5 AM (cinco horas Ante Meridiano) del mismo día de su publicación en el Diario Oficial, con excepción del diario del día lunes el que será entregado a mas tardar el día sábado anterior a cualquier hora del día. La transmisión se hará vía protocolo de transferencia de Archivos (FTP) o, en su defecto, vía correo electrónico (e-mail).
- c) Capacitar al SII en el uso del tipo de marcas que contendrán los documentos XML enviados (ver anexo), necesarios para el desarrollo de la aplicación que implemente el servicio de iniciación de actividades.
- d) En el caso de que la legislación chilena, permita la constitución de nuevos tipos de sociedades y/u obligue nuevas solemnidades de autorización de los tipos descritos en el anexo A y que se publiquen en el Diario Oficial, ellas deberán ser anexadas y enviadas por BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL al SII como parte de este convenio.

**CUARTO: Obligaciones del SII**

Por su parte el SII se obliga a:

- a) Definir e implementar un procedimiento que permita la recepción oportuna, periódica y permanente de los documentos digitales enviados por BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL en los formatos definidos de mutuo acuerdo.
- b) Utilizar la información que le proporcione BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL en su beneficio exclusivo y sólo para la implementación del servicio de iniciación de actividades por Internet y otros fines de fiscalización tributaria, sin que pueda comercializarla o distribuirla a título gratuito u oneroso a terceros, distintos de quienes realizan su iniciación de actividades, por sí o por otras personas, sin la autorización expresa de BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL.

Por lo tanto, todo uso o beneficio que exceda los límites de este contrato y de esta cláusula en particular, se considerará indebido e ilegítimo y generará las responsabilidades legales correspondientes.

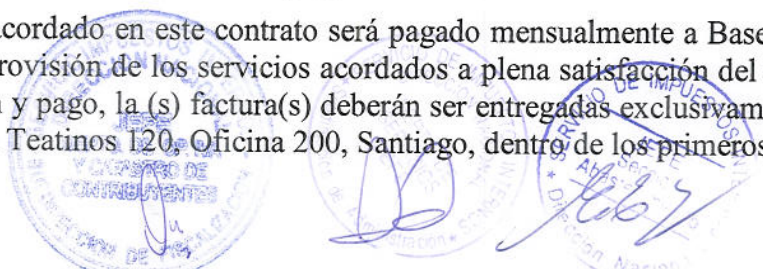
**QUINTO: Precio.**

UF \$17987,59 (2012/05)  
\$ 1.097.243 + IVA

Por este servicio de entrega de información, el SII pagará mensualmente a BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL el valor de UF 61 más IVA.

**SEXTO: Forma de pago**

El precio acordado en este contrato será pagado mensualmente a Base de Datos del Diario Oficial S.A., contra la provisión de los servicios acordados a plena satisfacción del SERVICIO. Para los efectos de la facturación y pago, la (s) factura(s) deberán ser entregadas exclusivamente al Departamento de Servicios ubicado en Teatinos 120, Oficina 200, Santiago, dentro de los primeros 7 días hábiles del mes siguiente a



la prestación del servicio o inmediatamente después de la recepción conforme de los bienes; en el horario de 9:00 a 13:00 horas. El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la factura, la que deberá contar con la aprobación del Jefe del Departamento de Operación IVA y Catastro de Contribuyentes y del Jefe del Departamento de Servicios del S.I.I.

No obstante lo anterior, ningún pago se podrá realizar antes de la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato respectivo.

En caso de emisión de factura electrónica, ella será enviada al portal que Chilecompra tiene habilitado para este efecto a la dirección [dte@chilecompra.cl](mailto:dte@chilecompra.cl) y una copia a [dtecompras@sii.cl](mailto:dtecompras@sii.cl).

En ambos casos, la factura debe indicar claramente el número de contrato suscrito (N° interno del SII) o el número de la Orden de Compra (ID Chilecompra) y una breve glosa descriptiva del pago correspondiente. La ausencia de esta información será motivo de rechazo del documento.

El SII podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el Art.3 de la Ley N° 19.983, durante los 30 días corridos después de su recepción en Teatinos 120, Oficina 200 o en [dtecompras@sii.cl](mailto:dtecompras@sii.cl), entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada.

En caso que el proveedor presente Boleta de Honorarios, el Servicios sólo aceptará Boletas Electrónicas de Honorarios, que serán entregadas, en su versión impresa, en Teatinos 120, Oficina 200 o enviadas por mail a [dtecompras@sii.cl](mailto:dtecompras@sii.cl), con las mismas formalidades y en el mismo horario que las facturas.

Por otra parte, se está fomentando el depósito en cuenta corriente o cuenta vista del proveedor, por lo cual, si se requiere esta modalidad de pago deberá adjuntar con la primera factura una carta que lo solicite, indicando RUT Proveedor, Banco, Tipo de Cuenta (Cuenta Corriente o Cuenta Vista) y N° Cuenta, o bien enviar esta solicitud por mail a [dtecompras@sii.cl](mailto:dtecompras@sii.cl).

#### **SEPTIMO: Coordinación**

La EMPRESA nombrará un coordinador, quien se relacionará con la(s) persona(s) que EL SERVICIO designe como contraparte técnica para todos los efectos del desarrollo del contrato. Ambas contrapartes deberán ejercer las siguientes funciones principales:

- a) Facilitar el trabajo de la EMPRESA al interior del SERVICIO.
- b) Representar a las partes en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c) Fiscalizar el estricto cumplimiento de este contrato.

Sin embargo, queda desde ya establecido que los efectos de tales actuaciones no podrán ser invocados por la EMPRESA para alterar la responsabilidad contractual de sus servicios. Los acuerdos de los Coordinadores no podrán variar los términos del presente contrato, sino que sólo se referirán a la administración del desarrollo y ejecución del mismo.

#### **OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.**

La EMPRESA hace entrega en este acto al SERVICIO de una Boleta Bancaria por un monto de 61 UF (Setenta y una Unidades de Fomento) para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, pagadera a 30 días desde la fecha en que se presente al cobro. La boleta ha sido tomada por el equivalente al valor estimado de una renta mensual del contrato y su plazo de vigencia es por 13 meses. La devolución de la Boleta se efectuará sin reajustes, intereses, ni costo alguno para EL SERVICIO.

*Quirós*

Official stamps include: 'DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTERNOS', 'Jefe Sección Abastecimiento', and 'DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTERNOS'. There are also handwritten signatures in blue ink over the stamps.

**NOVENO: Vigencia del Contrato.**

El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año, a contar desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

Una vez expirado este período, el contrato se renovará automáticamente, por períodos anuales y sucesivos, en los mismos términos y condiciones, si LA EMPRESA o EL SII no manifiesta su intención de poner término al mismo, mediante carta certificada despachada con, al menos 2 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del período inicial o de cualquiera de sus renovaciones, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, según la cláusula siguiente.

Para que opere la renovación del contrato, será condición esencial que la EMPRESA presente un nuevo documento de garantía por un período de 13 meses, retirando la boleta de garantía del período anterior.

**DÉCIMO: Término anticipado del Contrato**

EL SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a la EMPRESA, mediante carta certificada, despachada al domicilio registrado por ésta, con una antelación de a lo menos tres meses, si la EMPRESA incurriera a juicio del SERVICIO, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales en relación con este documento tributarias o legales;
- b) no se ajustare a las obligaciones de entrega del servicio descritas en este contrato, o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

EL SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

LA EMPRESA se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito al SII, mediante carta certificada, despachada al domicilio registrado por éste, con una antelación de a lo menos tres meses, si el SII incurriera a juicio de la EMPRESA, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales en relación con este documento, especialmente en relación con el pago oportuno de las mensualidades descritas.

LA EMPRESA se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

**UNDECIMO: Información Histórica**

En caso de que se pusiere fin al Contrato, el SII podrá continuar usando sólo internamente la información histórica proporcionada hasta ese momento por BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL, salvo que ésta fuese declarada legalmente no pública o confidencial, debiendo proceder a eliminar o borrar de su Base todos los antecedentes proporcionados por ésta, que tuvieran tal carácter. Asimismo, se mantendrán las obligaciones del SII descritas en la Cláusula Cuarta letra (b).

**DUODECIMO: De las multas**

La EMPRESA será sancionada con multas si no cumple con las condiciones establecidas en la cláusula tercera de este contrato y en el Anexo A, respecto a:

- La disponibilidad de las bases de datos detalladas en el Anexo A, en el horario y en los medios digitales establecidos.



INTD

ATRASO EN ENTREGA DE LAS BASES DE DATOS	
Horas de Atraso	Monto Sanción (UF)
Entre 1 y 8	0,5
Entre 9 y 16	1,0
Entre 17 y 24	2,0
Entre 25 y 32	3,0

A partir de las 33 horas de atraso, el incremento será de 0,2 UF por cada hora de atraso.

En caso que la EMPRESA no entregare los archivos acordados o bien estos presentaran defectos que impidan su aceptación por parte del SII, ello se considerará como incumplimiento total por parte de LA EMPRESA y se aplicarán las multas por atrasos correspondientes.

En el mismo sentido, no será considerado incumplimiento la no entrega del servicio o la entrega atrasada si esto se debiera a motivos de fuerza mayor o no atribuibles al Diario Oficial como caídas del enlace de Internet, problemas en el servicio de recepción de archivos o e-mails, cortes de energía, mal funcionamiento de la aplicación de carga del SII, errores humanos en la carga por parte del SII, etc. En cualquier caso, la suma de las multas acumuladas de un mes no podrá exceder la cantidad de 61 UF. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, EL SERVICIO podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal y hacer efectivas las garantías para asegurar el pago de las multas por los conceptos indicados en este punto.

**DÉCIMO TERCERO. Ley Aplicable**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

**DÉCIMO CUARTO. Divisibilidad**

Si se declara por un Tribunal que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que se trate de cláusulas no esenciales del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

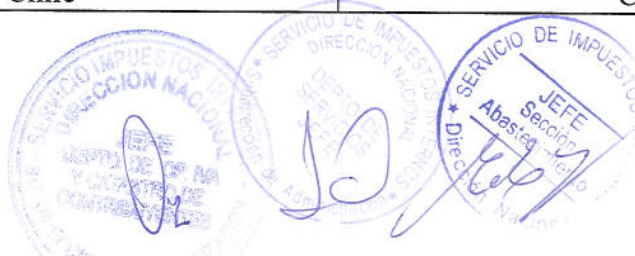
**DÉCIMO QUINTO. Acuerdo Integro**

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos y declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento. El presente contrato sólo podrá ser modificado por documentos escritos, firmados por los representantes de las partes.

**DECIMO SEXTO. Notificación**

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que deban ser enviadas se harán por escrito y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de recepción del envío por la empresa de correo. Para ello, los domicilios de las partes son:

EL SERVICIO	LA EMPRESA
Teatinos 120 Oficina 200	Av. Bulnes N° 197, 2° Piso
Santiago	Santiago
Chile	Chile



**DÉCIMO SEPTIMO. Domicilio y competencia**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO. Derechos e Impuestos**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato serán de cargo exclusivo de LA EMPRESA.

**DECIMO NOVENO. Cesibilidad del Contrato**

La EMPRESA no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

**VIGÉSIMO. Personerías**

La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones N° 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de Francisco Feres Nazarala para representar a Sociedad Base de Datos del Diario Oficial S.A., consta en la escritura pública de fecha 22 de Enero del 2003, otorgada en la Notaría de Pedro Ricardo Reveco Hormazábal.

**VIGÉSIMO PRIMERO. Ejemplares**

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**

**FRANCISCO FERES NAZARALA**  
p.p. BASE DE DATOS DE DIARIO  
OFICIAL S.A.

**EDISON DIAZ ARAYA**  
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



INFA



**ANEXO A  
CONTRATO N°1132**

**ENTRE SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL S.A.**

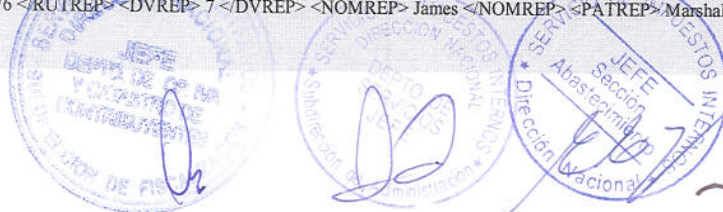
BASE DE DATOS DEL DIARIO OFICIAL entregará al SII, en formato XML, los documentos publicados en el Diario Oficial que a continuación se detallan.

Todos los documentos XML se ajustarán a las marcas descritas a continuación. Sin perjuicio de ello, las partes podrán en el futuro acordar una nueva estructura y vocabulario de marcas que describa con mayor precisión los documentos referidos.

Extracto de Escritura Pública					
Nivel	Dato	Etiqueta	Atributos	formato	Valores Permitidos
0	Publicación Diario Oficial	<PUBDO>	rectif="1"		El atributo rectif si está presente indica que es una rectificación
			transform="1"		El atributo transform si está presente indica que es una transformación de la sociedad existente
1	Tipo Entidad	<ENTID>		Texto(3)	AFP (Cuando sea Administradora de Fondos de Pensiones)
				Texto(3)	BCO (Cuando sea Banco)
				Texto(3)	CIAS (Cuando sea Compañía de Seguros)
				Texto(3)	SAA (Cuando sea Sociedad Anónima Abierta)
				Texto(3)	SAC (Cuando sea Sociedad Anónima Cerrada)
				Texto(3)	LTDA (Cuando sea Sociedad de Responsabilidad Limitada)
				Texto(3)	EIRL (Cuando sea Empresa Individual de Responsabilidad Limitada)
				Texto(3)	SCS (Cuando sea Sociedad en Comandita Simple)
				Texto(3)	SCA (Cuando sea Sociedad en Comandita por Acciones)
1	Fecha de Publicación en Diario Oficial	<FECPU>		aaaa-mm-dd	
1	Razón Social	<RAZSO>		Texto	
1	N° de Página de Publicación	<NUPAG>		Numérico	
1	Fecha de Constitución de la Sociedad	<FECCO>		aaaa-mm-dd	
1	Capital Total en Pesos Chilenos	<CAPTO>		Numérico	
1	Capital Total en Moneda Extranjera	<CAPTOMX>		Texto	Cuando se trate de capital distinto de pesos chilenos ponerlo acá incluyendo el símbolo respectivo (ejemplo: US\$200)
1	Socios	<SOCIO>	juridica="1"		El atributo juridica si está presente indica que socio es una persona jurídica, por lo tanto el campo <NOMSO> contiene su razón social
			extranjera="1"		El atributo extranjera se está presente indica que socio es una persona extranjera, por lo que pueden existir errores en interpretación de su nombre
2	Rut Socio	<RUTSO>		Numérico	
2	Dígito Verificador de Rut Socio	<DVSO>		Texto	Digitar en mayúscula cuando el Dígito Verificador corresponda a la letra K
2	Nombres o Razón Social de Socio	<NOMSO>		Texto	
2	Apellido Paterno Socio	<PATSO>		Texto	
2	Apellido Materno Socio	<MATSO>		Texto	
1	Representantes	<REPR>	extranjera="1"		El atributo extranjera se está presente indica que representante es una persona extranjera, por lo que pueden existir errores en interpretación de su nombre
2	Rut Representante	<RUTREP>		Numérico	
2	Dígito Verificador de Rut Representante	<DVREP>		Texto	Digitar en mayúscula cuando el Dígito Verificador corresponda a la letra K
2	Nombres de Representante	<NOMREP>		Texto	
2	Apellido Paterno Representante	<PATREP>		Texto	
2	Apellido Materno Representante	<MATREP>		Texto	

**EJEMPLO :**

<PUBDO> <ENTID> LTDA </ENTID> <FECPU> 10/01/2005 </FECPU> <RAZSO> Sociedad de Ejemplo Ltda </RAZSO> <NUPAG> 5 </NUPAG> <FECCO> 08/01/2005 </FECCO> <CAPTO> 5000000 </CAPTO> <SOCIO> <RUTSO> 8457986 </RUTSO> <DVSO> 2 </DVSO> <NOMSO> Juan </NOMSO> <PATSO> Soto </PATSO> <MATSO> Tapia </MATSO> </SOCIO> <SOCIO> <RUTSO> 15018402 </RUTSO> <DVSO> K </DVSO> <NOMSO> Carlos </NOMSO> <PATSO> Alvarez </PATSO> <MATSO> Morales </MATSO> </SOCIO> <SOCIO> <RUTSO> 50123478 </RUTSO> <DVSO> 4 </DVSO> <NOMSO> Sociedad de Socios de Prueba </NOMSO> </SOCIO> <REPR> <RUTREP> 9564876 </RUTREP> <DVREP> 7 </DVREP> <NOMREP> James </NOMREP> <PATREP> Marshal </PATREP> <MATREP> Hendrix </MATREP> </REPR> </PUBDO>



INFO

**Certificado o Resolución de existencia emitido por Superintendencia**

Nivel	Dato	Etiqueta	Atributos	formato	Valores Permitidos
0	Publicación Diario Oficial	<PUBDO>	rectif="1"		El atributo rectif si está presente indica que es una rectificación
1	Tipo Entidad	<ENTID>		Texto	AFP (Cuando sea Administradora de Fondos de Pensiones)
				Texto	BCO (Cuando sea Banco)
				Texto	CIAS (Cuando sea Compañía de Seguros)
1	Entidad Emisora	<ENEMI>		Texto	SBIF (Cuando sea la Super de Bancos)
				Texto	SAFP (Cuando sea la Super de AFP)
				Texto	SVS (Cuando sea la Super de Valores)
				Texto	OTRA (Cuando sea otra institución no especificada previamente)
1	N° Resolución	<NURES>		Numérico	
1	Fecha de Certificado o Resolución	<FECRE>		aaaa-mm-dd	
1	Fecha de Publicación en Diario Oficial	<FECPU>		aaaa-mm-dd	
1	Razón Social	<RAZSO>		Texto	
1	N° de Página de Publicación	<NUPAG>		Numérico	
1	Fecha de Constitución de la Sociedad	<FECCO>		aaaa-mm-dd	
1	Capital Total	<CAPTO>		Numérico	
1	Capital Total en Moneda Extranjera	<CAPTOMX>		Texto	Cuando se trate de capital distinto de pesos chilenos ponerlo acá incluyéndolo el símbolo respectivo (ejemplo: US\$200)
1	Socios	<SOCIO>	juridica="1"		El atributo juridica si está presente indica que socio es una persona jurídica, por lo tanto el campo <NOMSO> contiene su razón social
			extranjera="1"		El atributo extranjera se está presente indica que socio es una persona extranjera, por lo que pueden existir errores en interpretación de su nombre
2	Rut Socio	<RUTSO>		Numérico	
2	Dígito Verificador de Rut Socio	<DVSO>		Texto	Digitar en mayúscula cuando el Dígito Verificador corresponda a la letra K
2	Nombres o Razón Social de Socio	<NOMSO>		Texto	
2	Apellido Paterno Socio	<PATSO>		Texto	
2	Apellido Materno Socio	<MATSO>		Texto	

**EJEMPLO :**

<PUBDO> <ENTID> LTDA <ENTID> <ENEMI> SAFP <ENEMI> <NURES> 1123 <NURES> <FECRE> 05/01/2005 </FECRE> <FECPU> 10/01/2005 </FECPU> <RAZSO> Asociación de Fondos de Pensiones de Ejemplo </RAZSO> <NUPAG> 8 </NUPAG> <FECCO> 11/01/2005 </FECCO> <CAPTO> 7500000 </CAPTO> <SOCIO> <RUTSO> 6542189 </RUTSO> <DVSO> 0 </DVSO> <NOMSO> Ana M. </NOMSO> <PATSO> Gomez </PATSO> <MATSO> Parada </MATSO> </SOCIO> <SOCIO> <RUTSO> 10146987 </RUTSO> <DVSO> 6 <NOMSO> Sociedad de Socios de Prueba </NOMSO> </SOCIO> </PUBDO>



INFO

**Decreto o Resolución (Min. de Justicia, Economía) Concede Personalidad Jurídica o Extracto de Escritura Asamblea Constitutiva**

Nivel	Dato	Etiqueta	Atributos	formato	Valores Permitidos
0	Publicación Diario Oficial	<PUBDO>	rectif="1"		<i>El atributo rectif si está presente indica que es una rectificación</i>
1	Tipo Entidad	<ENTID>		Texto	CORP (Cuando se Corporación)
				Texto	FUND (Cuando sea Fundación)
				Texto	AG (Cuando sea Asociación Gremial)
				Texto	COOP (Cuando sea Cooperativa)
				Texto	SIND (Cuando sea Sindicato)
				Texto	ONG (Organización No Gubernamental)

1	Entidad Emisora	<ENEMI>		Texto	MINEC (Cuando sea el Ministerio de Economía)
				Texto	MINJUS (Cuando sea el Ministerio de Justicia)
				Texto	MUNI (Cuando sea una Municipalidad)
				Texto	OTRA (Cuando sea otra institución no especificada previamente)

1	N° Resolución	<NURES>		Numérico	
1	Fecha de Certificado, Decreto o Resolución	<FECRE>		aaaa-mm-dd	
1	Fecha de Publicación en Diario Oficial	<FECPU>		aaaa-mm-dd	
1	Razón Social	<RAZSO>		Texto	
1	N° de Página de Publicación	<NUPAG>		Numérico	
1	Fecha de Escritura Pública 1 o Sesión de Constitución	<FECES>		aaaa-mm-dd	
1	Presidente	<PRESI>	extranjera="1"		<i>El atributo extranjera se está presente indica que socio es una persona extranjera, por lo que pueden existir errores en interpretación de su nombre</i>
2	RutPresidente	<RUTPR>		Numérico	
2	Dígito Verificador de Rut Presidente	<DVPR>		Texto	<i>Digitar en mayúscula cuando el Dígito Verificador corresponda a la letra K</i>
2	Nombres Presidente	<NOMPR>		Texto	
2	Apellido Paterno Presidente	<PATPR>		Texto	
2	Apellido Materno Presidente	<MATPR>		Texto	
1	Otros Directivos	<SOCIO>	extranjera="1"		<i>El atributo extranjera se está presente indica que socio es una persona extranjera, por lo que pueden existir errores en interpretación de su nombre</i>
2	Rut Directivos	<RUTSO>		Numérico	
2	Dígito Verificador de Rut Directivos	<DVSO>		Texto	<i>Digitar en mayúscula cuando el Dígito Verificador corresponda a la letra K</i>
2	Nombres de Otro Directivo	<NOMSO>		Texto	
2	Apellido Paterno Otro Directivo	<PATSO>		Texto	
2	Apellido Materno Otro Directivo	<MATSO>		Texto	



**EJEMPLO :**

<PUBDO> <ENTID> LTDA </ENTID> <ENEMI> MINJUS </ENEMI> <NURES> 3456 </NURES> <FECRE> 17/01/2005  
</FECRE> <FECPU> 10/01/2005 </FECPU> <RAZSO> Sindicato de Ejemplo </RAZSO> <NUPAG> 15 </NUPAG>  
<FECCO> 12/01/2005 </FECCO> <FECES> 02/01/2005 </FECES> <PRESI> <RUTPR> 20145879 </RUTPR> <DVPR> 8  
</DVPR> <NOMPR> Julio </NOMPR> <PATPR> Claro </PATPR> <MATPR> Martinez </MATPR> </PRESI> <SOCIO>  
<RUTSO> 5687982 </RUTSO> <DVSO> 7 </DVSO> <NOMSO> Estela </NOMSO> <PATSO> Calvo </PATSO>  
<MATSO> Neef </MATSO> </SOCIO> </PUBDO>

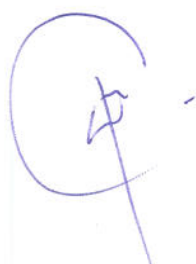
**POR ORDEN DEL DIRECTOR**



**FRANCISCO FERES NAZARALA**  
p.p. BASE DE DATOS DE DIARIO OFICIAL S.A.



**EDISON DIAZ ARAYA**  
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



infof.